

PROGRAMA	CONCEPTO PRESUPUESTARIO	TITULO	ENTIDAD	SUBVENCIÓN EUROS
423N	777.02	Actuaciones en Seguridad Minera.	MINERA DE SANTA MARTA, S.A. .	1.276,00
423N	777.02	Actuaciones en Seguridad Minera.	PIZARRAS DEL RIOFRÍO, S. L.	100.963,35
423N	777.02	Actuaciones en Seguridad Minera.	PIZARRAS FORCADAS, S. L. .	52.327,60
423N	777.02	Actuaciones en Seguridad Minera.	PIZARRAS LAS ARCAS, S. L.	199.635,00
423N	777.02	Actuaciones en Seguridad Minera.	PIZARRAS LOS TEMPLARIOS, S. A.	138.069,60
423N	777.02	Actuaciones en Seguridad Minera.	PIZARRAS VILLAR DEL REY, S. L.	138.633,00
423N	777.02	Actuaciones en Seguridad Minera.	PROYECTOS BONKAR, S. L.	53.600,00
423N	777.02	Actuaciones en Seguridad Minera.	REVERTÉ PRODUCTOS MINERALES, S. A.	92.332,01
423N	777.02	Actuaciones en Seguridad Minera.	RIO NARCEA RECURSOS, S. A. .	6.000,00
423N	777.02	Actuaciones en Seguridad Minera.	SOCIEDAD ANÓNIMA DE MINERÍA Y TECNOLOGÍA DE ARCILLAS (MYTA).	18.013,80
423N	777.02	Actuaciones en Seguridad Minera.	SOCIEDAD ANÓNIMA DE MINERÍA Y TECNOLOGÍA DE ARCILLAS (MYTA).	23.100,00
423N	777.02	Actuaciones en Seguridad Minera.	SOCIEDAD ESPAÑOLA DE TALCOS, S.A.	68.400,00
423N	777.02	Actuaciones en Seguridad Minera.	SOCIEDAD ESPAÑOLA DE TALCOS, S.A.	24.748,00
423N	777.02	Actuaciones en Seguridad Minera.	SOCIEDAD ESPAÑOLA DE TALCOS, S.A.	10.670,00
423N	777.02	Actuaciones en Seguridad Minera.	TRITURADOS REYLO, S. A. .	10.090,00
423N	777.02	Actuaciones en Seguridad Minera.	WATTS BLAKE BEARN ESPAÑA, S. A.	23.760,00
423N	777.02	Actuaciones en Seguridad Minera.	WATTS BLAKE BEARN ESPAÑA, S. A.	79.500,00
423N	777.02	Actuaciones en Seguridad Minera.	WATTS BLAKE BEARN ESPAÑA, S. A.	226.609,00
TOTAL 777.02 EMPRESAS PRIVADAS				2.489.428,21

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

6319

ORDEN APA/707/2007, de 23 de marzo, por la que se amplía el plazo para la presentación de solicitudes de las ayudas «de minimis» destinadas a la implantación de sistemas de autocontrol en los mercados de ganado, para el año 2007.

El artículo 7.2 del Real Decreto 190/2007, de 9 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas «de minimis» destinadas a la implantación de sistemas de autocontrol en los mercados de ganado, dispone que la presentación de las solicitudes deberá producirse antes del 15 de marzo de cada año.

Teniendo en cuenta que se trata de una nueva línea de ayudas estatales, y que la gestión de estas requiere el traspaso de fondos a las comunidades autónomas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, durante el año 2007, el plazo límite es insuficiente para publicar las correspondientes convocatorias de ayudas y, en consecuencia, solicitar las ayudas presentando la diversa documentación necesaria en cada caso.

Por ello, se hace necesario ampliar dicho plazo para el presente ejercicio hasta el día 30 de junio.

La presente orden se dicta de conformidad con la facultad de desarrollo establecida en la disposición final tercera del Real Decreto 190/2007, de 9 de febrero, para modificar el plazo máximo de presentación de las solicitudes.

En la tramitación de esta orden, han sido consultadas las comunidades autónomas y las entidades representativas de los sectores afectados.

En su virtud, dispongo:

Artículo único. *Ampliación del plazo para presentar la solicitud de ayuda en el año 2007.*

Para el año 2007, se amplía hasta el día 30 de junio inclusive, el plazo para la presentación de solicitudes para la concesión de ayudas «de minimis» destinadas a la implantación de sistemas de autocontrol en los mercados de ganado, a que se refiere el artículo 7.2 del Real Decreto 190/2007, de 9 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas «de minimis» destinadas a la implantación de sistemas de autocontrol en los mercados de ganado.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 23 de marzo de 2007.—La Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, Elena Espinosa Mangana.

6320

RESOLUCIÓN de 13 de marzo de 2007, de la Agencia para el Aceite de Oliva, por la que se publica el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Consejería de Agricultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en materia de controles, información y seguimiento de los mercados del aceite de oliva y de las aceitunas de mesa.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se da publicidad al Convenio suscrito entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Consejería de Agricultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en materia de controles, información y seguimiento de los mercados del aceite de oliva y de las aceitunas de mesa, que figura como anexo a esta Resolución.

Madrid, 13 de marzo de 2007.—El Director de la Agencia para el Aceite de Oliva, Carlos Sánchez Laín.

ANEXO

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Consejería de Agricultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en materia de controles, información y seguimiento de los mercados del aceite de oliva y de las aceitunas de mesa

En Madrid, a 9 de marzo de 2007.

REUNIDOS

De una parte, doña Elena Espinosa Mangana, Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, en virtud del Real Decreto 558/2004, de 17 de abril, por el que se dispone su nombramiento, de acuerdo con las facultades que le atribuyen el artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, y el artículo 6, en relación con la disposición adicional decimotercera, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.